



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 ABR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1347 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Convenio de Colaboración**" suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre **Agrupación Ángeles de Concón.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Convenio de Colaboración.** celebrado entre **Agrupación Ángeles de Concón.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 15 de abril de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
AGRUPACIÓN ÁNGELES DE CONCÓN

24 ABR 2025

En Concón, a 15 de Abril del 2025, entre la **Ilustre Municipalidad De Concón**, Rut N°73.568.600-3, representada por su Alcalde(s) don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Concón, y el **Agrupación Ángeles de Concón** Rut N°: 65.500.920-5, representada legalmente por **Victoria de las Mercedes Leiva Maldonado** , Rut N°: [REDACTED] con domicilio en **Escuela Oro Negro ubicada en Tierra del Fuego #850 Concón**, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Considerando el interés de la administración municipal de educación el promover y/o organizar la educación extraescolar y el interés de los Ángeles de Concón continuar colaborando a la educación y formación de sus niños y niñas.

Es importante destacar que los Ángeles de Concón cuentan con una trayectoria de más de 20 años en la comuna, brindando apoyo a personas con discapacidad, tanto niños como adultos. Entre los miembros se encuentran individuos con diversos tipos de discapacidades, tales como trastornos del neurodesarrollo, discapacidades intelectuales limítrofes, discapacidades físicas y otras condiciones asociadas a la discapacidad

Por su parte la I. Municipalidad de Concón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de Concón.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto permitir a los Ángeles de Concón hacer uso de dependencias de escuela Oro Negro para realizar sus actividades, con las cuales busca promover el desarrollo, integración y fomento de la participación en actividades de jóvenes y adolescentes dentro de la comuna de concón.

TERCERO: COMPROMISO DE USO

La Agrupación Ángeles de Concón se compromete a hacer uso del espacio físico, que corresponde a dos salas, baños y multicancha.

CUARTO: COMPROMISO DE LA I. MUNICIPALIDAD

Las I. Municipalidad de Concón se compromete a apoyar con difusión a las actividades que se realicen durante el año académico y a permitir el uso del lugar físico nombrado en el artículo tercero del presente convenio.

QUINTO: USO Y HORARIO

El lugar físico como dato entregado por la Municipalidad de Concón donde se ubica en dos salas de escuela Oro Negro, multi cancha, gimnasio y baños.

Horario de uso son los días sábados y miércoles de 16:30 a 18:00 hrs.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá duración de un (1) año renovables por periodos sucesivos y de igual duración, si ninguna de "las partes" involucradas manifieste su intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio.

SEPTIMO: CAUSALES TERMINO DE CONVENIO

Será causal de término de convenio:

- Mal uso del espacio cedido como dato por escuela Oro Negro para su funcionamiento.
- Infringir la normativa y reglamento interno del establecimiento.

SEPTIMO: EFECTOS LEGALES

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl


PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (J)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (J)

- PVE/
DISTRIBUCIÓN:
- 1. Secretaría Municipal.
 - 2. Dirección de Control.
 - 3. Administración Municipal.
 - 4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
 - 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado
		24 ABR 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE CONTROL
24 ABR 2025
RECIBIDO HORA: 13:23